



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Edificio Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

INSTRUCCIÓN Nª 1/2021 DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO SOBRE LA CONCESIÓN DE LA VENIA DOCENDI PARA PERSONAL INVESTIGADOR

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura definen claramente la tipología de su personal docente e investigador. Los Estatutos configuran la docencia como un derecho y obligación para las distintas modalidades de profesorado que allí se contemplan. Por otra parte, con el incremento del número de programas para el fomento de la investigación, resulta conveniente delimitar aquellos colectivos que, teniendo el carácter de personal investigador, puedan colaborar en las actividades docentes, siendo necesario para ello la concesión de la venia docendi.

Respecto al personal investigador en formación y al personal investigador doctor en fase de perfeccionamiento con becas o contratos oficiales u homologados en sus distintas convocatorias se establece que "podrá colaborar en la docencia", dentro de los límites establecidos por la normativa que regule su beca o contrato. Además, el Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx establece que el Personal Científico e Investigador puede colaborar en la docencia siempre que hayan obtenido la necesaria venia docendi.

Por todo lo anterior, se considera esencial el presente documento en el que queden claramente definidos los tipos de venia docendi para personal investigador, los requisitos para su concesión y el procedimiento para su otorgamiento.

Así, mediante esta instrucción se pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda ser reconocida mediante certificación.

Con esta instrucción no se trata de suplir las posibles carencias de profesorado de algunos departamentos, ni de modificar la finalidad exclusivamente investigadora de determinados contratos laborales. Se trata de potenciar la calidad docente, favorecer el pleno desarrollo del currículum de nuestros jóvenes investigadores. Todo ello se garantiza a través de la voluntariedad en las solicitudes y con el cumplimiento del resto de requisitos que se establecen en el procedimiento.

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: Naturaleza de la venia docendi

La venia docendi es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para la colaboración docente en títulos oficiales. La concesión de venia docendi no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil con la Universidad de Extremadura.

La colaboración docente de este personal de investigación se realizará conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas y contratos.



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Edificio Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

SEGUNDO: Venia docendi para Acciones Marie Skłodowska-Curie, Contratos Ramón y Cajal, Talentos Junta de Extremadura y Contratos Juan de la Cierva (incorporación)

1. Podrán impartir docencia no tutelada tanto teórica como práctica en asignaturas de grado y máster hasta un máximo de 80h anuales. Además, podrán dirigir TFG y TFM.
2. Tendrán 2 horas/semana de asistencia al estudiantado.
3. Esta docencia quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento.
4. El investigador que solicite su participación en la docencia del departamento deberá asumirla y ser responsable de ella durante todo el curso académico. Al aparecer su docencia en el POD automáticamente pasará a formar parte de las listas de posibles miembros de tribunales de TFG y TFM.
5. Además, este personal podrá impartir cursos de formación permanente y cursos del SOFD. Podrá participar en grupos y proyectos de innovación docente.
6. Podrán participar en el Plan de Acción Tutorial y en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

TERCERO: Venia docendi para Contratos Juan de la Cierva (formación)

1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogidas en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 80h anuales.
2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2 por curso académico.
3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrector de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
7. El tutor o responsable de esta docencia tutelada será cualquier profesor del área de conocimiento a la que pertenezca el investigador tutor que formalizó la solicitud de la plaza de Juan de la Cierva (formación) para la UEx.
8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. Podrá participar en grupos y proyectos de innovación docente únicamente como colaboradores



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Edificio Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

bajo la tutela de algún miembro del grupo de innovación docente al que pertenezca el tutor (ver punto 5 de este artículo).

9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial pero sí en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

CUARTO: Venia docendi para contratos postdoctorales al amparo del programa de fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores postdoctorales de la Junta de Extremadura

1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogidas en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 60h anuales.
2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2 por curso académico.
3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrector de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
7. El tutor o responsable de esta docencia tutelada será cualquier profesor del área de conocimiento a la que pertenezca el investigador tutor que formalizó la solicitud del proyecto del que depende esta ayuda.
8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. Podrá participar en grupos y proyectos de innovación docente únicamente como colaboradores bajo la tutela de algún miembro del grupo de innovación docente al que pertenezca el tutor (ver punto 5 de este artículo).
9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial pero sí en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

QUINTO: Venia docendi para contratos predoctorales FPU (MCIU); FPI (MCIU); FPI (JEx); Contratos puente

1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogidas en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 60h anuales a partir del segundo año de contrato.



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Edificio Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2 por curso académico.
3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrector de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
7. El tutor o responsable de esta docencia tutelada será el cualquier profesor del área de conocimiento del director o codirector de la tesis doctoral con el consentimiento de ellos.
8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. Podrá participar en grupos y proyectos de innovación docente únicamente como colaboradores bajo la tutela de algún miembro del grupo de innovación docente al que pertenezca el tutor (ver punto 6 de este artículo).
9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial pero sí en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

SEXTO: Venia docendi del Programa Propio

1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogidas en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 30h anuales siempre y cuando certifique que ha disfrutado de, al menos, un año de un contrato formalmente constituido en una universidad pública como personal investigador o que ha disfrutado de un año de beca asignada a una ayuda de las reglamentadas en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2 por curso académico.
3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrector de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Edificio Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

7. El tutor o responsable de esta docencia tutelada será el cualquier profesor del área de conocimiento del director o codirector de la tesis doctoral con el consentimiento de ellos.
8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. No podrá participar en grupos ni proyectos de innovación docente.
9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial pero sí en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

SÉPTIMO: Venia docendi del PCI

1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogidas en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 60h anuales siempre y cuando certifique que ha disfrutado de, al menos, dos años de un contrato formalmente constituido en una universidad pública como personal investigador o que ha disfrutado de dos años de beca asignada a una ayuda de las reglamentadas en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2 por curso académico.
3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrector de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
7. El tutor o responsable de esta docencia tutelada será cualquier profesor del grupo de investigación que esté realizando el proyecto de investigación por el que esté contratado. En el caso en que el tutelado no pertenezca al mismo departamento que el tutor de la venia, la solicitud deberá venir aprobada por los dos departamentos.
8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. No podrá participar en grupos ni proyectos de innovación docente.
9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial pero sí en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

OCTAVO: Venia docendi de contratos/becas de fundaciones

1. Podrán impartir docencia tutelada de carácter práctico recogidas en la ficha 12a como prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Edificio Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

- laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM), en asignaturas de grado y hasta un máximo de 60h anuales siempre y cuando certifique que ha disfrutado de, al menos, un año de un contrato formalmente constituido en una universidad pública como personal investigador o que ha disfrutado de un año de beca asignada a una ayuda de las reglamentadas en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
2. Podrán codirigir TFG directamente relacionados con su proyecto de investigación hasta un máximo de 2 por curso académico.
 3. Esta docencia no quedará reflejada en la aplicación del POD del departamento, si bien, se añadirán en las asignaturas correspondientes con 0 créditos.
 4. Corresponderá al departamento el seguimiento y certificación de esta docencia tutelada con el visto bueno del Vicerrector de Profesorado. La docencia tutelada no tiene obligación de realizar tutorías de asistencia al alumnado y en ningún caso podrá sustituir al profesor o profesora responsable.
 5. El personal investigador con este tipo de docencia no tiene derecho ni obligación de someterse a evaluaciones docentes.
 6. El personal que realice docencia tutelada no será responsable de la evaluación de la asignatura y por lo tanto no podrá firmar las actas.
 7. El tutor o responsable de esta docencia tutelada será el cualquier profesor del área de conocimiento del director o codirector de la tesis doctoral con el consentimiento de ellos.
 8. Además, este personal no podrá impartir cursos de formación permanente ni cursos del SOFD. No podrá participar en grupos ni proyectos de innovación docente.
 9. No podrán participar en el Plan de Acción Tutorial pero sí en actividades de divulgación científica y asistir a actividades formativas de carácter docente universitario.

NOVENO: De los tutores de venia docendi

1. Todo PDI tutor de alguna venia docendi únicamente podrá tutorizar hasta el 50% de su carga docente.
2. El tutor deberá realizar un informe razonado sobre el trabajo del tutorizado al final del curso académico que deberá dirigirse al Vicerrector de Profesorado con el visto bueno del director del departamento. Dicho informe es preceptivo para la certificación de la docencia tutelada.
3. El PDI tutor es responsable de la docencia del tutorizado. Por lo tanto, es imprescindible que se encuentre disponible durante las horas de docencia en el centro correspondiente.

DÉCIMO: Transitoria

1. Aquel personal investigador que haya solicitado la venia docendi para el curso 2021/2022 previamente a la publicación de esta instrucción y se le haya concedido no deberá volver a solicitarla.
2. Aquel personal investigador que haya solicitado la venia docendi para el curso 2021/2022 previamente a la publicación de esta instrucción y no se le haya respondido, se le responderá bajo estas instrucciones y no deberá volver a solicitarla.



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Edificio Rectorado
Avda de Elvas s/n
06006 Badajoz
Telf. 924 28 93 06

DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de venia docendi

1. El personal investigador que solicite venia docendi deberá tener contrato como personal investigador formalizado con la Universidad de Extremadura
2. El personal investigador que solicite venia docendi no tutelada deberá solicitarla del 15 de marzo al 30 de abril.
3. El personal investigador que solicite venia docendi tutelada deberá solicitarla del 15 de julio al 15 de septiembre o del 1 al 31 de enero.
4. Las solicitudes se realizarán rellenando la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DOCENCIA PARA PERSONAL INVESTIGADOR que se encuentra en la web del Vicerrectorado de Profesorado y presentándola por registro al Vicerrector de Profesorado.
5. En la solicitud deberá aparecer explicitada el tutor o tutora, la asignatura en la que va a participar y el tipo de participación (prácticas clínicas hospitalarias (PCH); prácticas laboratorio o campo (LAB); prácticas sala ordenador o laboratorio de idiomas (ORD) o clases problemas o seminarios o casos prácticos (SEM))

Badajoz, 15 de abril de 2021

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Jacinto Martín Jiménez